



Boletín

Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su más estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los de los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales*, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY Don Alfonso y la REINA Doña María Cristina (que Dios guarde), y SS. Altas RR. las Serenísimas Sras. Princesa de Asturias e Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR.

Conocido es del público el triste acontecimiento recién ocurrido en Logroño, en donde han perecido ahogados, cerca de cien individuos entre oficiales y soldados, del regimiento infantería de Valencia, al pasar un puente establecido sobre el río Ebro, en la tarde del día 2.

Iniciada una suscripción general para socorrer á las familias de los naufragos, en la que figuran S. M. el Rey, la Real Familia y el Gobierno, creo un deber de humanidad abrirla en este Gobierno de provincia y encargar á los señores Alcaldes que hagan lo propio en sus respectivos pueblos, invitando á todos para que contribuyan con su óbolo á fin de atenuar en parte las consecuencias de tanta desgracia.

Espero, por lo tanto, que los señores Alcaldes, en su deseo de corresponder á los del Gobierno de S. M. y de contribuir por su parte á tan filantrópico objeto, se servirán abrir suscripciones al fin indicado, remitiendo en su día á este Gobierno las sumas recaudadas con nota del nombre y apellido de los donantes, á fin de publicar esta en el Boletín oficial de la provincia y remesar aquellas á su destino para que tengan la debida aplicación.

Segovia 5 de Setiembre de 1880.

El Gobernador,
ANTONIO DE RON.

Suscripción abierta en este Gobierno de provincia para socorrer á las familias de los naufragos del río Ebro, en Logroño.

NOMBRES.

	PESTAS. CS.
SUMA ANTERIOR.	21 25
D. Mariano Alvarez.	" 75

SECCION DE FOMENTO.

D. Francisco Tabanero y Reguillo.	4 "
D. Manuel Julve y Mir.	2 "
D. Dionisio Ruiz Encinar.	2 "
D. Luis María Ibarrola.	2 "
D. Gerónimo Arévalo Pérez.	1 50
D. Justo Maeso Rodríguez.	1 25
D. Emilio Hernández Vaquero.	1 25
D. Pantaleón Pérez Rincón.	" 75

CUERPO DE ORDEN PÚBLICO

D. Juan Bautista Domínguez..	2 "
D. Francisco Mendoza Espejo..	1 50
D. Mariano Sáez San José..	1 "
D. Felipe Moreno Matesan..	1 "
D. Pedro López Iglesias..	" 75
D. Aquilino Méndez Gallegos..	" 75
D. Ignacio Pedreza Yuste..	" 75
D. Ezequiel Suárez Soria..	" 75
D. Santos Sáez González..	" 75
D. Juan Gutiérrez Mendoza..	" 75
D. Benigno Murias Fernández..	" 75
D. Domingo Tosca Vacas..	" 75
D. Santos Bernardo Berrocal..	" 75
D. Antonio García Domingo..	" 75

D. Aniceto Plaza Pecharromán..	75
D. Pedro Hernanz Francisco..	75
D. Felipe Gutiérrez Alcázar..	" 75
D. Santiago Sánchez Miguel..	" 75

TOTAL. 52 75

(Se continuará.)

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de peón conductor de la correspondencia de Hinojosa á Burgomillido dotada con el sueldo anual de cien pesetas.

Lo que anuncio en este periódico oficial para que en el término de 30 días, los aspirantes puedan remitir á este Gobierno sus solicitudes en la forma prevenida por la circular de la Dirección general de Correos y Telégrafos de 1º de Mayo de 1877 inserta en el Boletín oficial del dia 14 de citado mes y año. 18,01

Segovia 6 de Setiembre de 1880.

El Gobernador,
ANTONIO DE RON.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de peón conductor de la correspondencia de Turégano á Otón, dotada con el sueldo anual de 142 pesetas

50 céntimos; lo que anuncio en este periódico oficial para que en el término de 30 días, los aspirantes puedan remitir á este Gobierno sus solicitudes en la forma prevenida por la circular de la Dirección general de Correos y Telégrafos de 1º de Mayo de 1877 inserta en el Boletín oficial del dia 14 de citado mes y año.

Segovia 6 de Setiembre de 1880.

El Gobernador,
ANTONIO DE RON.

VIGILANCIA.

En la noche del 29 del actual han desaparecido de la casa de Casilda Llorente, vecina de Los Huertos, cuatro caballerías de las señas que á continuación se expresan.

En su virtud, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de las citadas caballerías, poniéndolas, caso de ser habidas, juntamente con los que las conduzcan, á mi disposición.

Segovia 31 de Agosto de 1880.

El Gobernador,
ANTONIO DE RON.

Señas de las caballerías.

Una yegua roja con una mula al pie, de edad cerrada, de seis cuartas y media de altura, con una estrella blanca corrida en la cabeza, herrada de los cuatro extremos. Un caballo pelo tordo, como de seis cuartas de altura, de edad cerrada, tuerto, y herrado como la anterior. Y un pollino ruivo, de cinco á seis años de edad, herrado de las manos.

Por el Guardia local del pueblo de Lastras de Cuellar, han sido depositadas en aquella Alcaldía, tres vacas que se hallaban desemandadas pastando en la dehesa de Valparaíso.

Lo que he dispuesto anunciar en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de la persona á quien puedan pertenecer.

Segovia 2 de Octubre de 1880.

El Gobernador,
ANTONIO DE RON.

Gobierno militar de la provincia
de Segovia.

Los Alcaldes de los pueblos en que se encuentren residiendo los individuos que expresa la adjunta relación; licenciados del Ejército lo manifestarán á este Gobierno militar á fin de poderles remitir documentos de interés.

Segovia 2 de Setiembre de 1880.
=D. O. de S. E., El Teniente Coronel Comandante Secretario, P. I., El Capitan Teniente Auxiliar, Manuel Fernandez.

Relación que se cita.

Clases. Nombres.

Cabo 1.º Bartolomé Rodriguez Castro.
Cabo 2.º Blas Gacimartin Aguado.

Corneta Tiburcio Cruz Ex-
pósito.

Soldado Tomás Torres Arabia
Soldado Juan Gil Martinez.

Guardia civil Bruno Gil García.

Guardia civil Francisco Sanz Sanz.

Soldado Justo Gutierrez Martin.

El Teniente Coronel Comandante Secretario, P. I., El Capitan Teniente Auxiliar, Manuel Fernandez.

(Gaceta del 2 de Setiembre de 1880.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) de la propuesta elevada á este Ministerio por esa Junta solicitando la derogación de la Real orden de 2 de Octubre de 1860, que dispuso que el pago de los intereses de las inscripciones emitidas y entregadas á las corporaciones civiles se pudiera domiciliar en el punto donde mejor les conviniera.

En su vista:

Considerando que por el artículo 9.º de la ley de 1.º de Abril de 1859 y el 34 de la Real instrucción de 1.º de Julio siguiente se previno que el pago de los intereses de que se trata se domiciliara en las Tesorerías de las provincias donde radicasen sus liquidaciones y cuentas, y que si bien este precepto fué modificado por la referida Real orden de 2 de Octubre de 1860 en atención á las razones que entonces aconsejaron dictarla, no pudo sin embargo preverse que la mayor parte de las corporaciones habían de solicitar y

obtener el domicilio en la Tesorería de la Deuda, viniendo á complicar este procedimiento de una manera notable las operaciones de contabilidad de la Dirección general del ramo, mucho más cuando han sido tan variadas las formas establecidas para el pago de los intereses de la Deuda:

Considerando que es indispensable poner término á tales concesiones, que á más de dificultar la marcha expedita de un servicio tan importante y delicado, y redundar principalmente en perjuicio de las mismas corporaciones, por los gastos y comisión de cobro que tienen que satisfacer á sus apoderados en esta Corte, privan á las Administraciones económicas de intervenir directamente en las compensaciones por débitos que los Ayuntamientos tengan á favor del Tesoro, á que deben responder los intereses de sus inscripciones:

Y considerando, por último, que estos se satisfacen hoy con la misma regularidad y exactitud en las oficinas de las provincias que en las de la Dirección general de la Deuda;

S. M. el Rey, de conformidad con lo propuesto por V. E., se ha servido derogar la Real orden de 2 de Octubre de 1860, y en su consecuencia disponer:

Primero. Que se cumpla, respecto al pago de los intereses de inscripciones emitidas y que en la sucesiva se emitan á favor de corporaciones civiles, lo terminantemente prevenido en el art. 9.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, y en el 34 de la Real instrucción de 1.º de Julio siguiente.

Segundo. Que cese esa dependencia de satisfacer los intereses de aquellas inscripciones cuyo pago se halle domiciliado en la Tesorería de la misma, abonándose esta obligación en las Cajas de las Administraciones económicas de las provincias repectivas.

Y tercero. Que el pago de intereses correspondientes á inscripciones de establecimientos de Beneficencia e Instrucción pública se verifique también en las Cajas de las Administraciones económicas en que aquellos radiquen.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1880.

COS-GAYON.

Sr. Director general Presidente de la Junta de la Deuda pública.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

ESTADO del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en la 4.ª semana del mes actual.

PUEBLOS.	GRANOS.					CALDOS.			CARNES.			PAJA.		
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Algarrobas.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente	Carnero.	Vaca.	Tocino.	Detrigo.	Cebada.
CABEZAS DE PARTIDO.	HECTÓLITROS.				KILOGRAMOS.		LITROS.			KILOGRAMOS.			KILOGRAMOS.	
	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.
Cuellar.	18,47	8,11	10,36	"	0,93	0,64	1 "	0,29	1 "	"	1,25	1,45	0,03	0,03
Santa María de Nieva.	20,72	8,11	10,81	"	0,81	0,61	1,07	0,40	0,99	"	1,16	1,62	0,02	0,02
Riaza.	18,02	7,21	8,41	"	0,61	0,56	1,27	0,35	0,77	1,08	"	"	0,04	0,04
Sepúlveda.	18,02	7,21	9,01	"	0,87	0,63	1,19	0,30	0,87	0,80	0,79	1,50	"	0,02
Segovia.	21,06	7,78	9,15	"	0,56	0,75	1,19	0,64	1,10	1,08	1,28	1,89	0,04	0,10
TOTALES.	96,29	38,42	47,44	"	3,84	3,16	5,72	1,98	4,73	2,96	4,48	6,46	0,13	0,21
Precio-medio general en la provincia.	19,25	7,68	9,48	"	0,76	0,63	1,14	0,39	0,94	0,99	1,12	1,61	0,03	0,04

Hectólitros.	Localidad.
Pesetas Cénts.	
Frigo . . . { Precio máximo.	21,06
Idem mínimo.	18,02
Cebada . . . { Idem máximo	8,11
Idem mínimo.	7,21
	Segovia.
	Sepúlveda y Riaza.
	Sta. M. Nieva y Cuellar.
	Sepúlveda y Riaza.

NOTA. La equivalencia entre la fanega y el hectólitro es la siguiente: una fanega igual á 0,55501 hectólitros dos fanegas igual 1 hectólitro y 11 litros.

V.º B.º
El Gobernador
RON.

Segovia 30 de Agosto de 1880.

El Jefe de la sección de Fomento
Francisco Tabarnero.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

Relación de los pueblos que tienen concedidos en el plan de 1880 a 81, tanto en subasta cuanto para usos vecinales aprovechamiento de maderas.

Número del monte en el Catálogo.

PUEBLOS.

Número de árboles.	TASACION.		CONCEPTO de la concesión.
	Pesetas.	Totales.	
Adrados	70	405	Por subasta.
Chane	10	60	Para usos vecinales.
Chatun	15	105	Idem id.
Fresneda de Cuellar	84	280	Por subasta.
Frumales	100	500	Idem.
Lastras de Cuellar	70	300	Idem.
Mata de Cuellar	100	380	Idem.
Navas de Oro	2000	1200	Idem.
Ontalvilla	100	940	Idem.
Pinarejos	200	1564	Idem.
Samboal	500	2000	Idem.
Sanchonuño	200	200	Idem.
Torrecilla del Pinar	40	250	Idem.
Vallelado	60	300	Idem.
Becerril	8 robles.	12	Para usos vecinales.
Fresno de Cantespino	30 id.	40	Idem id.
Armuña	100	760	Por subasta.
Coca (Comunidad)	10000	12000	Idem.
Melque	30	180	Idem.
Nava de la Asuncion	5000	7500	Idem.
Villacastin	500	2000	Idem.
Carbonero el Mayor	300	1500	Idem.
Idem id.	50	250	Para usos vecinales.
Navalmazcano	80	280	Por subasta.
Idem	100	495	Idem.
Espinar	1000	10000	Idem.
Segovia (Comunidad)	200 TOT	1200	Idem.
Espinar	4000	50000	Idem.
Turégano	300	3000	Idem.
Cantalejo	100	400	Idem.
Fuenterrebollo	50	200	Idem.
Pedraza (Comunidad)	3500	28000	Idem.
Idem	82	750	Para usos vecinales.
Navalilla	60	240	Por subasta.
Sebulcor	50	150	Idem.
Obra pia	150	1530	Idem.
Cubillo	30	60	Idem.
Nevega	30 olmos.	225	Idem.

NOTA. Las subastas se anunciarán oportunamente en el Boletín oficial. Los concedidos para usos vecinales no podrán destinarse a otro uso que para el concedido, de cuyo cumplimiento cuidará el personal del Distrito y Guardia civil.

Relación de los pueblos que tienen en la actualidad concedida explotación de resinas, número de pinos y su tasación por año ó campana, según el plan de aprovechamientos aprobado por S. M. y hoy vigente.

Número del monte en el Catálogo.

PUEBLOS.

Número de pinos.	TASACION.		OBSERVACIONES.
	Pesetas céts.	Totales.	
3000	187	Subastados.	
50000	1875	Idem.	
16000	1000	Para subastarse.	
6000	540	Subastados.	
2000	125	Para subastarse.	
Fresneda de Cuellar	10000	1022 06	Subastados.
Idem	2000	125	Para subastarse.
Fuente el Olmo de Iscar	16000	1700	Subastados.
Mata de Cuellar	6880	599 98	Idem.
Narros	4500	362	Idem.
Navas de Oro	70124	4166 25	Idem.
Pinarejos	6000	750	Idem.
Idem	6000	375	Para subastarse.
Samboal	4000	500	Subastados.
Idem	6000	375	Para subastarse.
Idem	7000	875	Subastados.
Idem	3000	312 50	Para subastarse.
Idem	1000	125	Subastados.
Idem	1000	62 50	Para subastarse.
San Martín y Mudrián	6000	375	Idem.
Idem Comunidad de San Benito	10000	625	Subastados.
Vallelado	1800	250	Idem.
Idem	3700	470	Idem.
Villaverde de Iscar	4000	250	Para subastarse.
Idem	10000	1450	Subastados.
Idem	9000	562 50	Para subastarse.
Idem	2000	302	Subastados.
Zarzuela del Pinar	3000	187 50	Para subastarse.
Coca (Comunidad)	20000	1250	Subastados.
Idem id.	16000	1000	Para subastarse.
Idem propios	16000	1000	Subastados.
Idem id.	10000	625	Para subastarse.
Idem (Comunidad)	4000	250	Subastados.
Idem	2020	11476 96	Subastados.
Nieva	26000	1625	Para subastarse.
Carbonero el Mayor	9000	562 50	Subastados.
Obra pia Comendador Gomez Velazquez	13000	1575	Idem.
	10000	1250	Idem.

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA.

Administración económica de la pro-

vincia de Segovia.

ANUNCIO.

Desde esta fecha queda abierto el pago de la mensualidad de Agosto último á las Clases pasivas que cobran sus haberes por la Caja de esta Administración económica.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos siguientes.

Segovia 3 de Setiembre de 1880.

=El Jefe económico accidental, Enrique G. Vilches.

o

Impuestos.—Cédulas personales.

CIRCULAR.

El 15 de Octubre próximo termina definitivamente el plazo señalado por Instrucción para adquirir la correspondiente cédula personal del presente año económico; y trascurrido que sea dicho término el precio y el recargo municipal se duplicarán y se procederá á repartirlas á los morosos exigiéndoles su importe por la vía ejecutiva de apremio.

La Administración de mi cargo en cumplimiento de orden superior y solicita por evitar á todos este perjuicio, lo hace saber al público por el presente apercibimiento general, advirtiendo que para facilitar el cumplimiento del indicado deber, más de expedirlas á quien se presente á solicitarla en esta oficina o las enviará á domicilio á quien la deseé, bastando al efecto dirigir el pedido por el correo interior ó cualquier otro medio al Jefe económico, expidiendo la contribución anual, sin recargos que por inmuebles ó subsidios por ambos conceptos pague el interesado, el precio anual que satisfaga por el alquiler de la casa que habite, la renta, haber ó sueldo que disfrute, su nombre y apellidos, pueblo de donde es natural, provincia á que corresponde, edad y estado del reclamante, las señas de su domicilio y su habitual residencia.

Advirtiendo que se dará principio á la distribución de cédulas á domicilio en la Capital el dia 20 del mes actual, se cesa le informe ya se

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Segovia 4 de Setiembre de 1880.

=El Jefe económico, A. Enrique G. Vilches.

Juzgado municipal de Aguilafuente.

Hallándose vacante la Secretaría de este Juzgado municipal por dimisión del que la desempeñaba, los aspirantes que deseen obtenerla y se hallen adornados de los requisitos necesarios, presentarán sus solicitudes en este Juzgado dentro de los quince días siguientes al en que aparezca la publicación de este anuncio en el Boletín oficial.

Aguilafuente 28 de Agosto de 1880.—El Juez suplente, Leon Herrero.

Comisaría de Guerra de Segovia.
ANUNCIO.

Debiendo venderse en pública subasta verbal cincuenta y nueve tablas inútiles del servicio de utensilios militares que se encuentran de manifiesto en la Factoría del ramo calle de San Quirce número 6; se avisa por el presente á los que deseen interesarse en dicho acto que tendrá lugar á las doce de su mañana el dia trece del corriente en la referida Factoría, con sujeción a las condiciones del pliego que se halla esquisto en la misma.

Segovia 1º de Setiembre de 1880.—Amador Serrano.

Monte de Piedad.

Habiéndose extraviado la papeleta de préstamo núm. 116 expedida el 10 de Mayo último y acudido el interesado á este establecimiento en solicitud de que se le expida duplicada, se hace saber al público para que el que posea la citada papeleta se presente á aducir su derecho en término de 15 días y pasados que sean sin verificarlo, se accederá á lo solicitado, con arreglo al artículo 63 de los estatutos porque se rige, quedando nula y de ningún valor la papeleta perdida.

Segovia 1º de Setiembre de 1880.—El Presidente, Marqués del Arco.

Juzgado municipal de Segovia.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Agosto de 1880.

Estado núm. 1.

Juzgado municipal de Segovia.
Defunciones registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Agosto de 1880, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Estado núm. 2

Días.	NACIDOS VIVOS.		Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.		Total
	Legítimos.	No legítimos.	Varones	Hembras	
11	1	1	1	1	3
12	2	1	2	1	3
13	1	1	1	1	3
14	1	1	1	1	3
15	1	1	1	1	3
16	1	1	1	1	3
17	1	1	1	1	3
18	1	1	1	1	3
19	1	1	1	1	3
20	1	1	1	1	3
21	1	1	1	1	3
22	1	1	1	1	3
23	1	1	1	1	3
24	1	1	1	1	3
25	1	1	1	1	3
26	1	1	1	1	3
27	1	1	1	1	3
28	1	1	1	1	3
29	1	1	1	1	3
30	1	1	1	1	3
31	1	1	1	1	3
Total...	11	11	11	11	33

Días.	VARONES.		HEMBRAS.		Total general.				
	Solteros	Casados	Víudos	Total.		Solteras	Casadas	Víudas	Total.
21	1	1	1	3	3	1	1	1	3
22	1	1	1	3	3	1	1	1	3
23	1	1	1	3	3	1	1	1	3
24	1	1	1	3	3	1	1	1	3
25	1	1	1	3	3	1	1	1	3
26	1	1	1	3	3	1	1	1	3
27	1	1	1	3	3	1	1	1	3
28	1	1	1	3	3	1	1	1	3
29	1	1	1	3	3	1	1	1	3
30	1	1	1	3	3	1	1	1	3
31	1	1	1	3	3	1	1	1	3
Total...	9	9	9	27	27	9	9	9	27

Alcaldía de Villar de Sobrepeña.

Se halla vacante el partido de Médico titular de este pueblo, que consta de unos noventa vecinos, su dotación consiste en cien pesetas pagadas por trimestres de los fondos municipales por la asistencia de pobres y casos de oficio, casa gratis para vivir y libre de la contribución que le pueda corresponder pagar por su profesión, quedando el agraciado en libertad de contratar á mayores con los vecinos acomodados; su provisión tendrá lugar el dia veinte y cuatro del corriente, para que el elegido pueda dar principio al ejercicio de su profesión el dia primero de Octubre. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento francas de porte.

Villar de Sobrepeña 4 de Setiembre de 1880.—El Alcalde, José Carravilla.

Juzgado de primera instancia de Cuellar.

D. Juan Lopez Cuesta, Juez de primera instancia del partido de Cuellar.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Jerónimo Muñoz Enjuto (a) Sotilla, natural y vecino de Olombrada, pueblo de este partido judicial, de cincuenta y cinco años de edad, viudo, jornalero, de estatura regular, pelo negro, ojos castaños color trigueño, cara larga, el cual viste bombacho de tela azul, chaleco de corte en mal uso y chaqueta de paño negro, calzando abarcas, para que dentro del término de veinte días se presente ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito á oír la notificación del auto en que, elevándose á plenario la causa que contra él se sigue por hurto de una puerta perteneciente á su vecino Donato Enjuto, se le confiere traslado del escrito de calificación fiscal, y requerirle á que nombre abogado y procurador que le defiendan en expresado juicio criminal, bajo apercibimiento de que, no verificándolo, se le declarará rebelde y sufrirá los perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley; pues que al citársele de comparecencia, no ha sido hallado en su domicilio ni el punto en donde según noticias, debía encontrarse accidentalmente, sin que las haya de su paradero actual.

Dada en Cuellar á dos de Setiembre de mil ochocientos ochenta.—Juan L. Cuesta.—El Escribano Secretario, Licenciado Agapito Sainz Alonso.

Segovia 1º de Setiembre de 1880.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

Segovia 1º de Setiembre de 1880.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

El dia 2 del corriente se ha extraviado del pueblo de Cabañas de Polendos de esta provincia, una pollina de la propiedad de Andrea Gil Lopez, vecina del mismo y cuyas señas son: edad tres años, pelo castaño claro, con un lunar blanco en la frente, marco figura de 3 en la nalga trasera y herrada de las manos.

La persona que sepa su paradero se servirá avisar á su referida dueña, quien abonará los gastos ocasionados.

Imprenta de Vicente Rubio, sucesor de D. Juan de Alba.—Potenda, 5.